

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

10.11.17 | No. 61

Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados

El Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135, publicado en el Registro Oficial No. 104 de fecha 20 de octubre de 2017, expidió el “Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados”, en adelante referido como el “Instructivo”.

A continuación resumimos los aspectos más relevantes:

Objeto	<ul style="list-style-type: none">• Normar el registro, aprobación y reporte de obligaciones laborales, en lo que se refiere a: Contratos, actas de finiquito, inclusión laboral de personas con discapacidad y sustitutos, seguridad y salud en el trabajo y gestión de riesgos.
Medio	<ul style="list-style-type: none">• El registro y reporte de estas obligaciones se efectuará mediante la plataforma informática habilitada en la página web institucional del Ministerio de Trabajo.
Ámbito de aplicación	<ul style="list-style-type: none">• El Instructivo es de aplicación obligatoria para todos los empleadores, tanto del sector público como privado, inclusive las organizaciones de la economía popular y solidaria.

• Registro de información de trabajadores

Datos Registro obligatorio

- El empleador deberá llevar un registro de todas las personas trabajadores activas a su cargo, que se realizará hasta 30 días posteriores a su ingreso.

Información Se deberá incluir:

- Información de trabajadores en general, personas con discapacidad, sustitutos, personas que tengan a su cargo la manutención de personas con discapacidad no severa.

Multa Incumplimiento

- El Ministerio de Trabajo (MdT) impondrá una multa por cada trabajador no registrado.
- La multa no podrá superar el monto de 20 salarios básicos (RBU)

- **Registro de Actas de Finiquito**

Actas de
Finiquito

1. Registro:

- Se deberá elaborar y registrar el Acta de Finiquito, junto con la constancia de pago, dentro de 30 días desde la terminación de la relación laboral.
- En casos de desahucio o mutuo acuerdo, el plazo será de 15 días

2. Procedimiento para registro:

- Se deberá registrar la información solicitada por el aplicativo informativo y cargar los siguientes documentos en formato PDF:
 1. Acta de finiquito firmada
 2. Comprobante de pago (cheque certificado, transferencia bancaria, acta de constancia de pago en caso de efectivo.)

3. Pago por consignación:

- Si el trabajador no acude a cobrar la liquidación o se niegue a recibirla
- Tiene un plazo de 15 días para consignar, contados a partir del vencimiento señalado en el punto 1, cumpliendo el siguiente proceso:
 1. Generar el Acta de Finiquito
 2. Acudir al Inspector de Trabajo, quien autorizará el depósito
 3. Cargar el comprobante de pago en el aplicativo web

4. Multa

- Providencia preventiva: plazo de 5 días para presentar descargos
 - Resolución sancionatoria (en caso de no justificar): multa de USD 200 por cada Acta no registrada.
 - La multa no podrá superar los 20 salarios básicos
 - La multa no exime del cumplimiento del registro, teniendo un plazo de 15 días para el efecto, contados desde la notificación de la resolución
-

- **Del Reglamento Interno de Trabajo de las instituciones públicas y privadas**

Todo empleador que cuente con más de más de **10 trabajadores** deberá elaborar y registrar en la plataforma informática habilitada, el Reglamento Interno de Trabajo de forma obligatoria, en un plazo máximo de **quince (15) días**, a partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

- **Disposiciones Transitorias**

- Para acceder a la plataforma informática, los empleadores y los trabajadores deberán generar un usuario y clave a través de la página web del MdT, en un plazo máximo de 60 días.
- Los empleadores que hasta la presente fecha tengan registrado y aprobado el reglamento de higiene y seguridad del trabajo a través del SAITE y que se encuentren vigentes, deberán actualizar la información conforme al presente Acuerdo Ministerial hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del 29 de agosto de 2017, fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

